



Ciento maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MILL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y traquin ninos como sus frades ninos papa
dones q se consiguieren en quanto aqui era de da
rada, haciendo como hacen de deuda y obligas. a pena
suya propia sin que contra esto principal ni sus bienes
pueda ni se haga escusion, ni otra diligencia de fuer
ni deo, cuyo beneficio y remedio espresam; y los tres her
tos de un comun avor de uno cada uno de por y por
el todo in solidum, veniof de esta espresada villa, ve
nunciando como renunciaron las leyes de duobus reis
de vendi de autentica presente hoc ita de fide y suscriby
y las demas leyes fueros y otros de la man comunida
y honra, baxo el qual digeron: que por virtud del
nombram. de Aguacil mayor echo en d. Juan.
Benura Nul porre conrese, q tiene arapado
y mudo arepta, amplira fiedm, con las obligas.
deu canes, se entregara de los pesos y provisiones
q hubiese en esta m. Carril como haide de la
los tendra a su custodia sin excavarlos ni
sin no se le mande por fuer competente, traxida con
caridad cristiana a los encaudados velada sobre
su custodia, y cumplira los preceptos de esta

